



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000009 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 24 de Enero del 2019

### VISTOS:

El recurso de apelación contra la Resolución de Sanción N° 1247-2018-GFCM-MDI de fecha 23 de mayo del 2018 interpuesto por don **OSCAR ESTIP LEANDRO GALINDO** identificado con DNI N° 43432589, con domicilio en Jr. Huaraz N° 101 Sector Ermitaño del distrito de Independencia, en representación de don **WENCESLAO LORENZO LEANDRO BERROSPI**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 1247-2018-GFCM-MDI de fecha 23 de mayo del 2018, se sanciona a don Wenceslao Lorenzo Leandro Berrospi con una multa de S/. 1,452.50 nuevos soles por la comisión de la infracción con código 03-415 "Por arrojar los residuos sólidos, desmonte, escombros, material de construcción o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas", en el frontis del predio ubicado en Jr. Huaraz N° 101, Sector Ermitaño del distrito de Independencia;

Que, el administrado interpone recurso de apelación señalando que se ha impuesto la multa a nombre de su difunto padre WENCESLAO LORENZO LEANDRO BERROSPI, quien falleció el 19 de junio del 2018, tal como se advierte del Certificado de Defunción General que obra en autos; asimismo, señala que la supuesta evidencia de fotografía no pertenece a su casa, dicha foto donde se aprecia el desmonte es la casa de su vecino;

Que, de la revisión de autos se desprende del Informe Personal N° 000232-2018-AGCV-GFCM-MDI de fecha 11 de diciembre del 2018, personal de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal constata que "Hubo una equivocación y se dejó la sanción al señor Leandro Berrospi Wenceslao Lorenzo en la cual no había cometido ninguna infracción y el que cometió la infracción es su vecino de a lado" adjuntando dos tomas fotográficas de los predios;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que una de las causas de nulidad es la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, asimismo, el numeral 202.1 del Artículo 202° la norma antes mencionada prescribe que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, en el presente caso, si bien es verdad, que se constató la comisión de la infracción tal como se aprecia de las tomas fotográficas que obran en autos, también lo es que, no se ha identificado al infractor, por lo que se realizó una notificación defectuosa;

se advierte que se ha incurrido en nulidad al haberse emitido el acto administrativo contraviniendo el inciso 8 del Artículo 230° que señala que el principio de Causalidad consiste en que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;

Que, con Informe Legal N° 000013-2019-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Legal opina se declare nulo de oficio la Resolución de Sanción N° 1247-2018-GFCM-MDI que se impuso defectuosamente a don Wenceslao Lorenzo Leandro Berrospi, recomendando se disponga el agotamiento de la vía administrativa y su archivo definitivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 6 del Artículo 20° de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 0000132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** .- Declarar **LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Sanción N° 1247-2018-GFCM-MDI de fecha 23 de mayo del 2018 contra don **WENCESLAO LORENZO LEANDRO BERROSPI** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2°** .- Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

**ARTÍCULO 3°** .- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA

*Silvana Salazar Sedano*  
GERENTE MUNICIPAL



no